

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Solicitud de aprehensión y entrega de bien objeto de garantía mobiliaria No. 110014003020-2021-00641 00

En cuanto la presente solicitud cumple con los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 ibídem, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, contra YIMY LEANDRO URREGO CARABALLO.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de YIMY LEANDRO URREGO CARABALLO, y a favor de la entidad financiera GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO:

Placa:	JOX-210
Marca y Línea:	CHEVROLET NHR
Modelo:	2021
Clase:	AUTOMOVIL
Servicio:	PÚBLICO
Motor:	125J16
Serie:	9GDNLR779MB007038
Color:	BLANCO NIEBLA

TERCERO: OFÍCIESE a la **POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES**, para la aprehensión del vehículo, informando que una vez inmovilizado y aprehendido deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en el artículo 868 de la Ley 1676 de 2013.

Remítase directamente el oficio por el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, con copia al correo electrónico del apoderad de la parte demandante.

CUARTO: RECONÓCESE personería al abogado ÁLVARO HERNÁN OVALLE PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.631.635 y T.P.A. No. 350.588 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 114, hoy treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77bd35d8dbb0b4873c43c653d4d19902cb25710fd326d4d33d9f5365f1c41bdf**

Documento generado en 30/11/2021 12:04:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>